



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007593-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515331796 - 5]

Visto, el **INFORME 000392-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MDFL [515331796 -4]**, registro N°515331796 -0 mediante el cual se dispone dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales, por concepto de la bonificación de **GRATIFICACIONES** por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado por la administrada **TORRES DIAZ LITA BERLINE** equivalente a **TRES (03) REMUNERACIONES TOTALES INTEGRAS**, y; en **19 folios útiles**.

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° Siete, de fecha 15 de mayo del 2015; **SE RESUELVE: FUNDADA** la demanda de folios diecinueve a veintitrés, interpuesta por doña **LITA BERLINE TORRES DIAZ** contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. En consecuencia, DECLARO NULOS la Resolución Gerencial Sectorial N° 1305-2012-GR.LAMB/GRED, de fecha 11 de julio del 2012, solo en el extremo que declara improcedente el recurso de apelación de la demandante, y el Oficio N° 05041-2012-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC-OFAD, del 18 de mayo del 2012; y ORDENO que las entidades demandadas expidan nueva resolución administrativa otorgando a la citada demandante TRES REMUNERACIONES ÍNTEGRAS O TOTALES, por concepto de gratificación por veinticinco años de servicios al Magisterio Peruano, teniendo en cuenta la remuneración total que percibía en el mes en que cumplió los años de servicios señalados, asimismo se proceda a REINTEGRAR las gratificaciones dejadas de percibir, previo descuento de lo pagado, más el pago de intereses legales respectivos.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Chiclayo, mediante Resolución Quince de fecha 02 de marzo 2016, SE RESUELVE: CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha quince de mayo del dos mil quince, obrante de folios setenta y seis a ochenta y uno, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por doña Lita Berline Torres Díaz, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, sobre Proceso Contencioso Administrativa; con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para los fines de ley.

Que, con el INFORME PERICIAL N°0329-2023-DRL-JMMCH/PJ, de fecha 04 de setiembre del 2023, concluye que al demandante le corresponde percibir por el concepto de gratificación por 25 años de servicio al estado e intereses legal, la suma total de S/. 4,600.14 soles.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° Veintitrés de fecha 13 de octubre del 2023; SE RESUELVE: APROBAR la liquidación del Informe Pericial N° 0329-2023-DRL-JMMCH/PJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales por la suma total S/ 4,600.14 Soles; en consecuencia, REQUERIR a las entidades demandadas UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida (S/ 4, 600.14 Soles), así como presentar el cronograma de pagos correspondiente, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva.

Estando a lo informado por el área de Escalafón con el **INFORME 000392-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MDFL [515331796 - 4]**, a través del y a lo actuado por el Área de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De, conformidad con el D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N°31953 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007593-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515331796 - 5]

aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor de la demandante según se detalla líneas abajo, en la que se dispone el pago de **GRATIFICACIÓN** por haber **cumplido veinticinco años de servicios**, calculados sobre la base de las Remuneraciones Totales Integrales, en mérito a lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, por los conceptos de **GRATIFICACIÓN**, equivalente a **TRES (03) REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES MAS LOS INTERESES LEGALES**, a la beneficiaria de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	MANDATO JUDICIAL	MOTIVO O GRATIF.	CONCEPTO	IMPORTE 03 REMUN. A	PAGADO B	INTERES C	MONTO TOTAL A PAGAR S/. A-B+C
TORRES DIAZ	16534729	04658-2012-0-1706-JR-LA-04	RESOLUCION VEINTITRES DE FECHA 13/10/2023	25	DEVENGADO	1,213.36 x 3 3,640.08	189.00	1,149.06	4,600.14
LITA BERLINE									

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.-AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 25,51,12 Personal en Educación, de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N°31953– que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.**

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar a la parte interesada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/11/2024 - 16:02:38



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007593-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515331796 - 5]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-11-2024 / 11:09:36
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 08:35:35
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
19-11-2024 / 08:24:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-11-2024 / 14:51:43